

**RESOLUCION No. 0078
DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A.**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”

El Profesional Universitario y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la dirección general y 1472 de fecha 05 de noviembre de 2024 emanada de la subdirección General del área administrativa y financiera y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA EUGENIA CASTRO MEJIA** identificada con CC No. **22.3665.025**, en calidad de representante legal de la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A.**, con identificación tributaria No **800.175.693** propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. **190-990** solicito a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.08501 de fecha 22 de julio de 2024 por la plataforma vital con No. **2300080017569324001** autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en Jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de noventa y seis (96) árboles de los cuales noventa y uno (91) pertenecen a la especie algarrobito (*nombre común*) samanea saman (*nombre científico*).

Que en fecha 30 de agosto de la presente anualidad este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3.100 No 861, requirió a la señora **MARIA EUGENIA CASTRO MEJIA** identificada con CC No. **22.3665.025**, en calidad de representante legal de la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A** con identificación tributaria No **800.175.693**, para que dentro del término legal aportara el documento autenticado en el que todos los miembros de la junta directiva de la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A** con identificación tributaria No **800.175.693** autoricen a la señora en mención para los tramites del aprovechamiento forestal de los arboles aislados, con el fin de darle continuidad al trámite inicial.

Que, con radicado interno No. **11375** de fecha 27 de septiembre de 2024 se aportó en medio físico lo requerido en fecha 30 de agosto de la presente anualidad

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente**

*Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----2*

o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”. Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 305 de fecha 09 de octubre de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada de fecha 22 de julio de 2024, con radicado No.08501 por la plataforma vital con No.2300080017569324001, presentada por la señora MARIA EUGENIA CASTRO MEJIA con CC. No. 22.365.025, actuando en calidad de representante legal de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A con identificación tributaria No.800.175.693 propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No.190-990, otorgó poder amplio y suficiente al autorizado para que en mi nombre me represente y realice todos los trámites necesarios, para acceder al permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal para el predio de mi propiedad denominado “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de Valledupar- Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 305 de fecha 09 de octubre de 2024, emanado de la Coordinación “Grupo Interno de Trabajo” para la Gestión del Recurso Forestal, ordena una diligencia de inspección técnica para la evaluación ambiental de 96 árboles los cuales 50 son para erradicación y 46 para poda en el predio “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, que se le ha presentado a la entidad, el día 22 de julio de 2024, la comisión integrada por los funcionarios DAYANNA CAMPO SANTANA/ Profesional de Apoyo y CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMAYA/ Pasante universitario, se dirigieron hasta el predio “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar; donde fuimos atendido por HARRYS DAVID TORRE HERNÁNDEZ, quien brindó el apoyo necesario para la realización de la diligencia.

Durante el recorrido de la visita se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, se evidencio que

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----3

el predio carecía de arbustos perenne, no se contaba con presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra fuera de la cobertura de Bosque Natural.

En la inspección realizada al sitio objeto de solicitud, se verificó la existencia de noventa y seis (96) árboles de los cuales cincuenta (50) árboles de la especie algarrobillo (Samanea Samán) son para erradicación y cuarenta y seis (46) árboles son para poda los cuales se distribuyen así; treinta y siete (37) de la especie Algarrobillo (Samanea Samán), ocho (8) Orejero (Enterolobium cyclocarpum) y uno (1) Ceiba (Ceiba pentadra). Es pertinente indicar que son árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales son de regeneración natural; motivo por el cual no se cobrará la tasa compensatoria.

Durante la diligencia se procedió a verificar las características de cada árbol listado en el inventario forestal, los cuales cumplieron su ciclo biológico y se encuentran en estado seco, entre otros; información que se puede constatar en los registros fotográficos tomados durante la visita de inspección. Estos árboles aislados se encuentran fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales por razones de orden fitosanitario requieren ser aprovechados y sus productos serán usados con fines comerciales.

Es de aclarar que, el usuario presentó un inventario forestal para la erradicación por un volumen de quinientos noventa y ocho coma cincuenta y siete (598,57m3) metros cúbicos y un inventario forestal para la poda por un volumen de doscientos sesenta y dos coma cero ocho (262,08m3) metros cúbicos

Tabla 1. Arboles aislados solicitud de Aprovechamiento Forestal en el predio “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen en m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
2	Algarrobillo	Samanea saman	3,20	1,02	17	2,20	0,815	9,70	Erradicación	10°10'3.14"	73°23'5.94"
6	Algarrobillo	Samanea saman	3,40	1,08	16	3,30	0,920	10,30	Erradicación	10°9'56.68"	73°23'0.04"
8	Algarrobillo	Samanea saman	3,40	1,08	15	3,30	0,920	9,66	Erradicación	10°9'55.60"	73°22'58.35"
11	Algarrobillo	Samanea saman	3,60	1,15	17	2,10	1,031	12,27	Erradicación	10°9'52.01"	73°23'1.24"
15	Algarrobillo	Samanea saman	4,50	1,43	16	2,30	1,611	18,05	Erradicación	10°9'56.40"	73°23'2.74"
17	Algarrobillo	Samanea saman	3,70	1,18	15	2,50	1,089	11,44	Erradicación	10°9'48.06"	73°22'55.64"
19	Algarrobillo	Samanea saman	3,30	1,05	15	3,30	0,867	9,10	Erradicación	10°9'52.15"	73°22'50.36"
22	Algarrobillo	Samanea saman	3,80	1,21	15	2,70	1,149	12,07	Erradicación	10°9'56.54"	73°2'54.49"
24	Algarrobillo	Samanea saman	3,30	1,05	14	2,70	0,867	8,49	Erradicación	10°9'51.91"	73°22'47.94"



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----4

26	Algarrobi llo	Samane a saman	4,00	1,27	18	2,50	1,273	16,04	Erradicaci ón	10°9'50'.8 8"	73°22'47.9 2"
29	Algarrobi llo	Samane a saman	3,20	1,02	16	2,90	0,815	9,13	Erradicaci ón	10°9'48'.5 9"	73°22'45.4 9"
30	Algarrobi llo	Samane a saman	3,70	1,18	15	2,50	1,089	11,44	Erradicaci ón	10°9'48'.1 2"	73°22'45.9 3"
31	Algarrobi llo	Samane a saman	3,70	1,18	16	3,50	1,089	12,20	Erradicaci ón	10°9'48'.1 2"	73°22'46.8 2"
32	Algarrobi llo	Samane a saman	3,00	0,95	19	2,80	0,716	9,53	Erradicaci ón	10°9'48'.4 2"	73°22'47.1 2"
33	Algarrobi llo	Samane a saman	3,70	1,18	19	3,20	1,089	14,49	Erradicaci ón	10°9'48'.1 8"	73°22'47.3 8"
38	Algarrobi llo	Samane a saman	3,50	1,11	15	3,10	0,975	10,24	Erradicaci ón	10°9'43.6 2"	73°22'46.3 0"
39	Algarrobi llo	Samane a saman	3,30	1,05	15	3,20	0,867	9,10	Erradicaci ón	10°9'43.6 6"	73°22'47.7 4"
40	Algarrobi llo	Samane a saman	3,50	2,36	14	2,70	4,374	42,87	Erradicaci ón	10°9'43.9 3"	73°22'47.5 0"
41	Algarrobi llo	Samane a saman	3,30	1,05	16	3,40	0,867	9,71	Erradicaci ón	10°9'40.8 4"	73°22'49.7 9"
42	Algarrobi llo	Samane a saman	3,40	1,08	15	3,50	0,920	9,66	Erradicaci ón	10°9'40.5 3"	73°22'50.1 0"
44	Algarrobi llo	Samane a saman	3,90	1,24	16	2,80	1,210	13,56	Erradicaci ón	10°9'41.7 4"	73°22'53.2 0"
47	Algarrobi llo	Samane a saman	3,20	1,02	16	3,30	0,815	9,13	Erradicaci ón	10°9'41.4 4"	73°22'55.9 6"
48	Algarrobi llo	Samane a saman	3,70	1,18	15	3,00	1,089	11,44	Erradicaci ón	10°9'43.4 2"	73°22'53.8 9"
50	Algarrobi llo	Samane a saman	3,40	1,08	15	3,50	0,920	9,66	Erradicaci ón	10°9'44.3 3"	73°22'53.0 4"
51	Algarrobi llo	Samane a saman	4,50	1,43	14	2,70	1,611	15,79	Erradicaci ón	10°9'44.6 3"	73°22'53.0 3"
57	Algarrobi llo	Samane a saman	3,30	1,05	16	2,80	0,867	9,71	Erradicaci ón	10°9'52.2 2"	73°23'2.89 "
60	Algarrobi llo	Samane a saman	3,20	1,02	15	2,90	0,815	8,56	Erradicaci ón	10°9'52.5 1"	73°23'5.77 "

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----5

64	Algarrobo	Samanea saman	3,30	1,05	18	3,00	0,867	10,92	Erradicación	10°9'50.85"	73°23'8.54"
65	Algarrobo	Samanea saman	3,30	1,05	17	3,00	0,867	10,31	Erradicación	10°9'51.32"	73°22'9.76"
68	Algarrobo	Samanea saman	3,40	1,08	16	3,00	0,920	10,30	Erradicación	10°9'47.06"	73°23'8.77"
70	Algarrobo	Samanea saman	3,90	1,24	15	3,50	1,210	12,71	Erradicación	10°9'47.50"	73°23'10.30"
71	Algarrobo	Samanea saman	3,50	1,11	15	3,00	0,975	10,24	Erradicación	10°9'48.66"	73°23'7.69"
72	Algarrobo	Samanea saman	3,20	1,02	14	3,50	0,815	7,99	Erradicación	10°9'48.45"	73°23'4.82"
73	Algarrobo	Samanea saman	3,50	1,11	16	3,50	0,975	10,92	Erradicación	10°9'47.08"	73°23'3.13"
74	Algarrobo	Samanea saman	3,30	1,05	17	4,00	0,867	10,31	Erradicación	10°9'46'84"	73°23'4.95"
75	Algarrobo	Samanea saman	3,30	1,05	16	3,50	0,867	9,71	Erradicación	10°9'44.52"	73°23'8.11"
76	Algarrobo	Samanea saman	3,70	1,18	16	3,50	1,089	12,20	Erradicación	10°9'44.56"	73°23'8.08"
78	Algarrobo	Samanea saman	3,60	1,15	14	4,00	1,031	10,11	Erradicación	10°9'42.19"	73°23'11.02"
79	Algarrobo	Samanea saman	3,90	1,24	15	3,00	1,210	12,71	Erradicación	10°9'42.38"	73°23'12.01"
80	Algarrobo	Samanea saman	3,50	1,11	16	3,50	0,975	10,92	Erradicación	10°9'43.52"	73°23'11.23"
83	Algarrobo	Samanea saman	4,00	1,27	15	4,00	1,273	13,37	Erradicación	10°9'40.53"	73°23'11.79"
87	Algarrobo	Samanea saman	4,90	1,56	14	2,50	1,911	18,72	Erradicación	10°9'37.77"	73°23'14.28"
88	Algarrobo	Samanea saman	3,60	1,15	15	4,50	1,031	10,83	Erradicación	10°9'37.21"	73°23'12.87"
89	Algarrobo	Samanea saman	3,30	1,05	16	3,50	0,867	9,71	Erradicación	10°9'37.29"	73°23'11.75"
90	Algarrobo	Samanea saman	3,60	1,15	15	2,50	1,031	10,83	Erradicación	10°9'36.49"	73°23'10.18"

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----6

91	Algarrobo	Samanea saman	3,30	1,05	15	5,00	0,867	9,10	Erradicación	10°9'37.13"	73°23'9.72"
92	Algarrobo	Samanea saman	3,30	1,05	15	3,00	0,867	9,10	Erradicación	10°9'38.16"	73°23'12.20"
94	Algarrobo	Samanea saman	4,50	1,43	15	2,50	1,611	16,92	Erradicación	10°9'40.09"	73°23'14.72"
95	Algarrobo	Samanea saman	3,70	1,18	15	4,00	1,089	11,44	Erradicación	10°9'40.41"	73°23'19.75"
96	Algarrobo	Samanea saman	4,10	1,31	17	3,50	1,338	15,92	Erradicación	10°9'40.51"	73°23'15.66"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)							55,22				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,005522				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)								598,57			

Tabla 2. Arboles aislados solicitud de poda en el predio “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODA											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Volumen en Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen en total a podar (m3)	Coordenadas	
										Norte	Oeste
1	Algarrobo	Samanea saman	3,10	0,99	16	0,765	8,687	50	4,3437	10°15'34.587"	73°21'53.398"
3	Algarrobo	Samanea saman	4,10	1,31	16	1,338	15,196	50	7,5981	10°15'36.182"	73°21'52.784"
4	Algarrobo	Samanea saman	3,10	0,99	14	0,765	7,602	50	3,8008	10°15'40.028"	73°21'56.081"
5	Algarrobo	Samanea saman	3,80	1,21	15	1,149	12,238	50	6,1190	10°15'40.164"	73°21'56.220"
7	Algarrobo	Samanea saman	3,10	0,99	15	0,765	8,144	50	4,0722	10°15'43.983"	73°21'53.398"
9	Orejero	Enterolobium	2,10	0,67	15	0,351	3,737	50	1,8687	10°15'44.378"	73°21'58.999"



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----7

		cyclocarpum									
10	Ceiba	Ceiba Pentandra	5,20	1,66	14	2,152	21,389	50	10,6943	10°15´46.236"	73°21´1.701"
12	Algarrobillo	Samanea saman	2,40	0,76	18	0,458	5,858	50	2,9290	10°15´45.715"	73°22´2.707"
13	Algarrobillo	Samanea saman	5,10	1,62	17	2,070	24,983	50	12,4913	10°15´45.651"	73°22´3.494"
14	Algarrobillo	Samanea saman	5,30	1,69	17	2,235	26,980	50	13,4902	10°15´45.794"	73°22´4.507"
16	Algarrobillo	Samanea saman	2,70	0,86	16	0,580	6,590	50	3,2951	10°15´45.821"	73°22´4.392"
18	Algarrobillo	Samanea saman	3,50	1,11	14	0,975	9,690	50	4,8449	10°15´44.172"	73°22´5.048"
20	Algarrobillo	Samanea saman	2,90	0,92	16	0,669	7,603	50	3,8013	10°15´45.293"	73°22´5.734"
21	Algarrobillo	Samanea saman	3,70	1,18	15	1,089	11,602	50	5,8011	10°15´45.203"	73°22´10.963"
23	Algarrobillo	Enterolobium cyclocarpum	2,20	0,70	15	0,385	4,102	50	2,0510	10°15´45.765"	73°22´12.241"
25	Algarrobillo	Samanea saman	2,70	0,86	16	0,580	6,590	50	3,2951	10°15´45.450"	73°22´12.575"
27	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,50	1,43	16	1,611	18,306	50	9,1530	10°15´43.955"	73°22´13.329"
28	Algarrobillo	Samanea saman	3,50	1,11	16	0,975	11,074	50	5,5370	10°15´38.470"	73°22´6.907"
34	Algarrobillo	Samanea saman	3,00	0,95	14	0,716	7,119	50	3,5595	10°15´42.353"	73°22´1.259"
35	Algarrobillo	Samanea saman	3,90	1,24	15	1,210	12,890	50	6,4452	10°15´42.494"	73°22´1.749"

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A.**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----8

36	Algarrobo	Samanea saman	3,00	0,95	16	0,716	8,136	50	4,0680	10°15'41.3 99"	73°22'1.25 9"
37	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	5,80	1,85	15	2,677	28,510	50	14,255 0	10°15'37.6 63"	73°22'0.18 9"
43	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	5,60	1,78	16	2,496	28,349	50	14,174 7	10°15'37.3 63"	73°22'0.82 9"
45	Algarrobo	Samanea saman	3,90	1,24	14	1,210	12,031	50	6,0156	10°15'34.1 83"	73°22'5.75 6"
46	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,70	1,18	15	1,089	11,602	50	5,8011	10°15'34.7 35"	73°22'5.63 4"
49	Algarrobo	Samanea saman	3,00	0,95	15	0,716	7,628	50	3,8138	10°15'34.3 15"	73°22'5.93 6"
52	Algarrobo	Samanea saman	2,30	0,73	16	0,421	4,782	50	2,3911	10°15'27.7 03"	73°22'16.0 91"
53	Algarrobo	Samanea saman	2,70	0,86	16	0,580	6,590	50	3,2951	10°15'27.2 78"	73°22'16.2 35"
54	Algarrobo	Samanea saman	3,10	0,99	15	0,765	8,144	50	4,0722	10°15'27.9 23"	73°22'16.2 73"
55	Algarrobo	Samanea saman	3,20	1,02	14	0,815	8,100	50	4,0499	10°15'25.3 24"	73°22'15.6 36"
56	Algarrobo	Samanea saman	3,00	0,95	15	0,716	7,628	50	3,8138	10°15'25.1 04"	73°22'15.0 03"
58	Algarrobo	Samanea saman	2,80	0,89	15	0,624	6,644	50	3,3222	10°15'25.2 52"	73°22'15.8 34"
59	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	5,50	1,75	15	2,407	25,637	50	12,818 4	10°15'25.7 32"	73°22'15.8 34"
61	Algarrobo	Samanea saman	2,70	0,86	14	0,580	5,766	50	2,8832	10°15'22.1 85"	73°22'15.3 73"



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----9

62	Algarrobi llo	Samanea saman	2,70	0,86	17	0,580	7,002	50	3,5010	10°15'22.8 83"	73°22'15.4 83"
63	Algarrobi llo	Samanea saman	2,80	0,89	17	0,624	7,530	50	3,7652	10°15'22.6 27"	73°22'15.8 32"
66	Algarrobi llo	Samanea saman	2,80	0,89	14	0,624	6,201	50	3,1007	10°15'22.7 25"	73°22'15.1 83"
67	Algarrobi llo	Samanea saman	2,80	0,89	15	0,624	6,644	50	3,3222	10°15'22.9 35"	73°22'15.2 12"
69	Algarrobi llo	Samanea saman	2,89	0,92	15	0,000	7,080	50	3,5399	10°15'22.6 27"	73°22'15.8 32"
77	Algarrobi llo	Samanea saman	2,50	0,80	16	0,497	5,650	50	2,8250	10°15'11.2 44"	73°22'10.9 52"
81	Algarrobi llo	Samanea saman	2,30	0,73	15	0,421	4,483	50	2,2416	10°15'6.73 2"	73°22'10.6 32"
82	Algarrobi llo	Samanea saman	2,10	0,67	15	0,351	3,737	50	1,8687	10°15'6.13 2"	73°22'10.4 62"
84	Algarrobi llo	Samanea saman	3,00	0,95	14	0,716	7,119	50	3,5595	10°15'6.62 4"	73°22'10.0 06"
85	Orejero	Enterolobi um cyclocarp um	5,00	1,59	15	1,989	21,188	50	10,593 8	10°15'6.31 2"	73°22'10.1 35"
86	Orejero	Enterolobi um cyclocarp um	6,10	1,94	16	2,961	33,638	50	16,818 9	10°15'6.12 3"	73°22'5.99 9"
93	Algarrobi llo	Samanea saman	4,20	1,34	14	1,404	13,953	50	6,9766	10°15'1.79 4"	73°21'59.3 53"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							46				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							262,08				

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----10

Evidencia De Las Características de los árboles de regeneración natural fuera de cobertura de bosque natural:



Imagen. 1 registros fotográficos que muestran árboles de regeneración natural, asociados a pastizales para la ganadería, fuera de cobertura de bosque natural.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:



Imagen. 2 registros fotográficos que muestran árboles de regeneración natural, asociados a pastizales para la ganadería, fuera de cobertura de bosque natural.

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----11



Imagen 3. Ubicación de árboles aislados para aprovechamiento georreferenciados en el predio “GARZON” aportados por el usuario.



Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----12

Imagen 4. Ubicación de árboles aislados para podar georreferenciados en el predio “GARZON” aportados por el usuario.

Al realizar traslape con ubicación de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar con información cartográfica de las determinantes ambientales adoptadas y amparadas mediante la Resolución 0247 de 2021 emanada por esta entidad descritas a continuación se encuentra

Determinante MN-09 Nacimientos De Agua Y Rondas Hídricas

De acuerdo con la base cartográfica de IGAC a escala 1:25.000, cinco (5) de los 50 árboles aislados para la erradicación de la solicitud se superponen con el drenaje permanentes nominado rio cesar, por lo tanto, se debe tener en cuenta lo relacionado con la ronda hídrica de las corrientes en citas, así:

De acuerdo con el Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, establece la competencia de la Corporación en cuanto al acotamiento técnico de las rondas hídricas. En la actualidad Corpocesar dispone de la Resolución 0264 del 11 de abril de 2019 mediante la cual se definió el orden de prioridades con el cual se realizará el acotamiento de las rondas hídricas en jurisdicción, los cuerpos de agua en el polígono se encuentran priorizados. Ha sido acotada respetando al menos la faja de hasta treinta (30) metros de ancho paralela al cauce permanente de cada drenaje, la cual sólo puede ser intervenida con actividades orientadas a su protección, recuperación y conservación ambiental y los usos permitidos en dichas zonas deben ser acordes con su naturaleza de acuerdo con los requerimientos exigidos por Corpocesar.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 en el que se señala que:

“En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.”*

En relación con la base cartográfica IGAC a escala 1:25.000 del año 2017 se encuentra que 5 árboles de Algarrobillito nombre común Samanea Samán nombre científico se superponen con buffer de 30 m de acotamiento de la ronda hídrica del rio cesar el cual es un drenaje permanente.

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----13

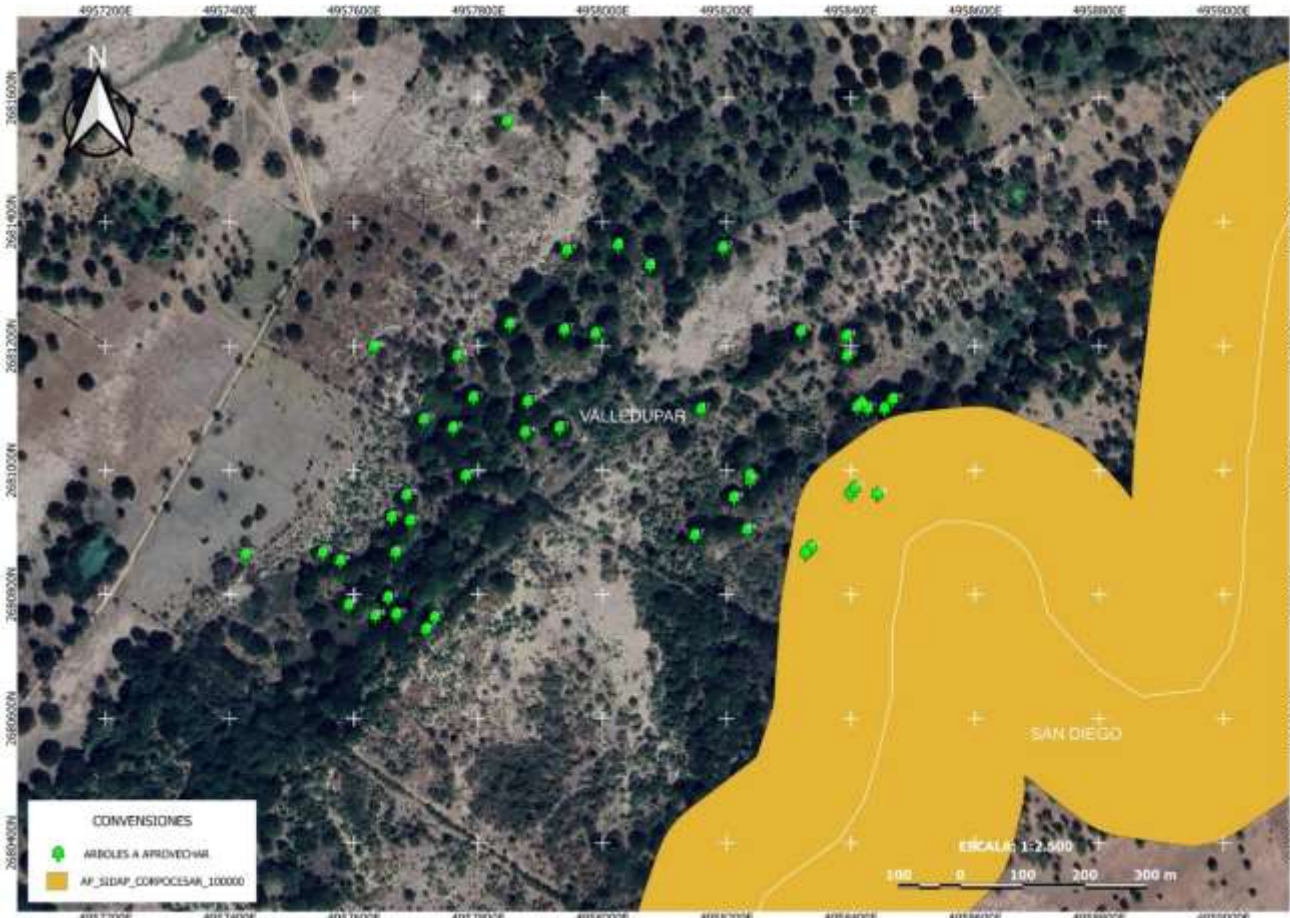


Imagen 5. Traslapo de árboles aislados con Determinante Ambiental de Ronda Hídrica

En ese sentido dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 los árboles relacionados a continuación en la tabla 3, no pueden ser sujetos de aprovechamiento ya que están localizados dentro de la Ronda hídrica de los drenajes permanente al rio cesar (Ver imagen 5). **Se niega el aprovechamiento de CINCO (5) ÁRBOLES AISLADOS** de Algarrobito (Samanea samán) con un volumen de **81,58m3**.

Tabla 3. Arboles aislados No Aprobados en solicitud de Aprovechamiento Forestal en el “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
38	Algarrobito	Samanea saman	3,5	1,11	15	3,1	0,975	10,24	Erradicación	10°9'43.62"	73°22'46.30"
39	Algarrobito	Samanea saman	3,3	1,05	15	3,2	0,867	9,1	Erradicación	10°9'43.66"	73°22'47.74"
40	Algarrobito	Samanea saman	3,5	2,36	14	2,7	4,374	42,87	Erradicación	10°9'43.93"	73°22'47.50"

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----14

41	Algarrobo	Samanea saman	3,3	1,05	16	3,4	0,867	9,71	Erradicación	10°9'40.84"	73°22'49.79"
42	Algarrobo	Samanea saman	3,4	1,08	15	3,5	0,92	9,66	Erradicación	10°9'40.53"	73°22'50.10"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)							8,003				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,0008003				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)									81,58		

Por otro lado, se **aprueban cuarenta y cinco (45) ÁRBOLES AISLADOS** para ser aprovechados con tala con un volumen total de **517,05m3**.

Tabla 4.- Especie y cálculo de volúmenes de los árboles aprobados para aprovechamiento forestal con tala en el predio “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS (Erradicacion)											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
2	Algarrobo	Samanea saman	3,2	1,02	17	2,2	0,815	9,7	Erradicación	10°10'3.14"	73°23'5.94"
6	Algarrobo	Samanea saman	3,4	1,08	16	3,3	0,92	10,3	Erradicación	10°9'56.68"	73°23'0.04"
8	Algarrobo	Samanea saman	3,4	1,08	15	3,3	0,92	9,66	Erradicación	10°9'55.60"	73°22'58.35"
11	Algarrobo	Samanea saman	3,6	1,15	17	2,1	1,031	12,27	Erradicación	10°9'52.01"	73°23'1.24"
15	Algarrobo	Samanea saman	4,5	1,43	16	2,3	1,611	18,05	Erradicación	10°9'56.40"	73°23'2.74"
17	Algarrobo	Samanea saman	3,7	1,18	15	2,5	1,089	11,44	Erradicación	10°9'48.06"	73°22'55.64"
19	Algarrobo	Samanea saman	3,3	1,05	15	3,3	0,867	9,1	Erradicación	10°9'52.15"	73°22'50.36"
22	Algarrobo	Samanea saman	3,8	1,21	15	2,7	1,149	12,07	Erradicación	10°9'56.54"	73°2'54.49"
24	Algarrobo	Samanea saman	3,3	1,05	14	2,7	0,867	8,49	Erradicación	10°9'51.91"	73°22'47.94"

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----15

26	Algarrobo	Samanea saman	4	1,27	18	2,5	1,273	16,04	Erradicación	10°9'50.88"	73°22'47.92"
29	Algarrobo	Samanea saman	3,2	1,02	16	2,9	0,815	9,13	Erradicación	10°9'48.59"	73°22'45.49"
30	Algarrobo	Samanea saman	3,7	1,18	15	2,5	1,089	11,44	Erradicación	10°9'48.12"	73°22'45.93"
31	Algarrobo	Samanea saman	3,7	1,18	16	3,5	1,089	12,2	Erradicación	10°9'48.12"	73°22'46.82"
32	Algarrobo	Samanea saman	3	0,95	19	2,8	0,716	9,53	Erradicación	10°9'48.42"	73°22'47.12"
33	Algarrobo	Samanea saman	3,7	1,18	19	3,2	1,089	14,49	Erradicación	10°9'48.18"	73°22'47.38"
44	Algarrobo	Samanea saman	3,9	1,24	16	2,8	1,21	13,56	Erradicación	10°9'41.74"	73°22'53.20"
47	Algarrobo	Samanea saman	3,2	1,02	16	3,3	0,815	9,13	Erradicación	10°9'41.44"	73°22'55.96"
48	Algarrobo	Samanea saman	3,7	1,18	15	3	1,089	11,44	Erradicación	10°9'43.42"	73°22'53.89"
50	Algarrobo	Samanea saman	3,4	1,08	15	3,5	0,92	9,66	Erradicación	10°9'44.33"	73°22'53.04"
51	Algarrobo	Samanea saman	4,5	1,43	14	2,7	1,611	15,79	Erradicación	10°9'44.63"	73°22'53.03"
57	Algarrobo	Samanea saman	3,3	1,05	16	2,8	0,867	9,71	Erradicación	10°9'52.22"	73°23'2.89"
60	Algarrobo	Samanea saman	3,2	1,02	15	2,9	0,815	8,56	Erradicación	10°9'52.51"	73°23'5.77"
64	Algarrobo	Samanea saman	3,3	1,05	18	3	0,867	10,92	Erradicación	10°9'50.85"	73°23'8.54"
65	Algarrobo	Samanea saman	3,3	1,05	17	3	0,867	10,31	Erradicación	10°9'51.32"	73°22'9.76"
68	Algarrobo	Samanea saman	3,4	1,08	16	3	0,92	10,3	Erradicación	10°9'47.06"	73°23'8.77"
70	Algarrobo	Samanea saman	3,9	1,24	15	3,5	1,21	12,71	Erradicación	10°9'47.50"	73°23'10.30"
71	Algarrobo	Samanea saman	3,5	1,11	15	3	0,975	10,24	Erradicación	10°9'48.66"	73°23'7.69"



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----16

72	Algarrobo llo	Samane a saman	3,2	1,02	14	3,5	0,815	7,99	Erradicaci ón	10°9'48.4 5"	73°23'4.82 "
73	Algarrobo llo	Samane a saman	3,5	1,11	16	3,5	0,975	10,92	Erradicaci ón	10°9'47.0 8"	73°23'3.13 "
74	Algarrobo llo	Samane a saman	3,3	1,05	17	4	0,867	10,31	Erradicaci ón	10°9'46'8 4"	73°23'4.95 "
75	Algarrobo llo	Samane a saman	3,3	1,05	16	3,5	0,867	9,71	Erradicaci ón	10°9'44.5 2"	73°23'8.11 "
76	Algarrobo llo	Samane a saman	3,7	1,18	16	3,5	1,089	12,2	Erradicaci ón	10°9'44.5 6"	73°23'8.08 "
78	Algarrobo llo	Samane a saman	3,6	1,15	14	4	1,031	10,11	Erradicaci ón	10°9'42.1 9"	73°23'11.0 2"
79	Algarrobo llo	Samane a saman	3,9	1,24	15	3	1,21	12,71	Erradicaci ón	10°9'42.3 8"	73°23'12.0 1"
80	Algarrobo llo	Samane a saman	3,5	1,11	16	3,5	0,975	10,92	Erradicaci ón	10°9'43.5 2"	73°23'11.2 3"
83	Algarrobo llo	Samane a saman	4	1,27	15	4	1,273	13,37	Erradicaci ón	10°9'40.5 3"	73°23'11.7 9"
87	Algarrobo llo	Samane a saman	4,9	1,56	14	2,5	1,911	18,72	Erradicaci ón	10°9'37.7 7"	73°23'14.2 8"
88	Algarrobo llo	Samane a saman	3,6	1,15	15	4,5	1,031	10,83	Erradicaci ón	10°9'37.2 1"	73°23'12.8 7"
89	Algarrobo llo	Samane a saman	3,3	1,05	16	3,5	0,867	9,71	Erradicaci ón	10°9'37.2 9"	73°23'11.7 5"
90	Algarrobo llo	Samane a saman	3,6	1,15	15	2,5	1,031	10,83	Erradicaci ón	10°9'36.4 9"	73°23'10.1 8"
91	Algarrobo llo	Samane a saman	3,3	1,05	15	5	0,867	9,1	Erradicaci ón	10°9'37.1 3"	73°23'9.72 "
92	Algarrobo llo	Samane a saman	3,3	1,05	15	3	0,867	9,1	Erradicaci ón	10°9'38.1 6"	73°23'12.2 0"
94	Algarrobo llo	Samane a saman	4,5	1,43	15	2,5	1,611	16,92	Erradicaci ón	10°9'40.0 9"	73°23'14.7 2"
95	Algarrobo llo	Samane a saman	3,7	1,18	15	4	1,089	11,44	Erradicaci ón	10°9'40.4 1"	73°23'19.7 5"
96	Algarrobo llo	Samane a saman	4,1	1,31	17	3,5	1,338	15,92	Erradicaci ón	10°9'40.5 1"	73°23'15.6 6"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----17

TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)	47,22	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)	0,004722	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)	517,05	

El Total del área Basimétrica es de 47,22m2; equivalente a 0,004722ha.

Se aprovecharán cuarenta y cinco (45) árboles “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, inventariados en la tabla 4.

- El volumen resultante del aprovechamiento de los 45 árboles en mención es quinientos diecisiete coma cero cinco (517,05m3) metros cúbicos.
- Área basal es de (47,22m2) metros cuadrados.
- Total, árboles a aprovechar: 45

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan árboles de las especies: Algarrobito, Guácimo, Chicho, Uvita, Toco, Guácimo, Guayacán, Orejero, Guacamayo, Trupillo. entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros y fuera de cobertura de bosque natural.

Tabla 5.- Especie y cálculo de volúmenes a podar de los árboles aprobados para poda en el predio “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODA											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Volumen en Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen en total a podar (m3)	Coordenadas	
										Norte	Oeste
1	Algarrobito	Samanea saman	3,10	0,99	16	0,765	8,687	50	4,3437	10°15'34.587"	73°21'53.398"
3	Algarrobito	Samanea saman	4,10	1,31	16	1,338	15,196	50	7,5981	10°15'36.182"	73°21'52.784"
4	Algarrobito	Samanea saman	3,10	0,99	14	0,765	7,602	50	3,8008	10°15'40.028"	73°21'56.081"
5	Algarrobito	Samanea saman	3,80	1,21	15	1,149	12,238	50	6,1190	10°15'40.164"	73°21'56.220"
7	Algarrobito	Samanea saman	3,10	0,99	15	0,765	8,144	50	4,0722	10°15'43.983"	73°21'53.398"

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----18

9	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2,10	0,67	15	0,351	3,737	50	1,8687	10°15'44.378"	73°21'58.999"
10	Ceiba	Ceiba Pentandra	5,20	1,66	14	2,152	21,389	50	10,6943	10°15'46.236"	73°21'1.701"
12	Algarrobo	Samanea saman	2,40	0,76	18	0,458	5,858	50	2,9290	10°15'45.715"	73°22'2.707"
13	Algarrobo	Samanea saman	5,10	1,62	17	2,070	24,983	50	12,4913	10°15'45.651"	73°22'3.494"
14	Algarrobo	Samanea saman	5,30	1,69	17	2,235	26,980	50	13,4902	10°15'45.794"	73°22'4.507"
16	Algarrobo	Samanea saman	2,70	0,86	16	0,580	6,590	50	3,2951	10°15'45.821"	73°22'4.392"
18	Algarrobo	Samanea saman	3,50	1,11	14	0,975	9,690	50	4,8449	10°15'44.172"	73°22'5.048"
20	Algarrobo	Samanea saman	2,90	0,92	16	0,669	7,603	50	3,8013	10°15'45.293"	73°22'5.734"
21	Algarrobo	Samanea saman	3,70	1,18	15	1,089	11,602	50	5,8011	10°15'45.203"	73°22'10.963"
23	Algarrobo	Enterolobium cyclocarpum	2,20	0,70	15	0,385	4,102	50	2,0510	10°15'45.765"	73°22'12.241"
25	Algarrobo	Samanea saman	2,70	0,86	16	0,580	6,590	50	3,2951	10°15'45.450"	73°22'12.575"
27	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,50	1,43	16	1,611	18,306	50	9,1530	10°15'43.955"	73°22'13.329"
28	Algarrobo	Samanea saman	3,50	1,11	16	0,975	11,074	50	5,5370	10°15'38.470"	73°22'6.907"
34	Algarrobo	Samanea saman	3,00	0,95	14	0,716	7,119	50	3,5595	10°15'42.353"	73°22'1.259"

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----19

35	Algarrobi llo	Samanea saman	3,90	1,24	15	1,210	12,890	50	6,4452	10°15'42.4 94"	73°22'1.74 9"
36	Algarrobi llo	Samanea saman	3,00	0,95	16	0,716	8,136	50	4,0680	10°15'41.3 99"	73°22'1.25 9"
37	Orejero	Enterolobi um cyclocarp um	5,80	1,85	15	2,677	28,510	50	14,255 0	10°15'37.6 63"	73°22'0.18 9"
43	Orejero	Enterolobi um cyclocarp um	5,60	1,78	16	2,496	28,349	50	14,174 7	10°15'37.3 63"	73°22'0.82 9"
45	Algarrobi llo	Samanea saman	3,90	1,24	14	1,210	12,031	50	6,0156	10°15'34.1 83"	73°22'5.75 6"
46	Orejero	Enterolobi um cyclocarp um	3,70	1,18	15	1,089	11,602	50	5,8011	10°15'34.7 35"	73°22'5.63 4"
49	Algarrobi llo	Samanea saman	3,00	0,95	15	0,716	7,628	50	3,8138	10°15'34.3 15"	73°22'5.93 6"
52	Algarrobi llo	Samanea saman	2,30	0,73	16	0,421	4,782	50	2,3911	10°15'27.7 03"	73°22'16.0 91"
53	Algarrobi llo	Samanea saman	2,70	0,86	16	0,580	6,590	50	3,2951	10°15'27.2 78"	73°22'16.2 35"
54	Algarrobi llo	Samanea saman	3,10	0,99	15	0,765	8,144	50	4,0722	10°15'27.9 23"	73°22'16.2 73"
55	Algarrobi llo	Samanea saman	3,20	1,02	14	0,815	8,100	50	4,0499	10°15'25.3 24"	73°22'15.6 36"
56	Algarrobi llo	Samanea saman	3,00	0,95	15	0,716	7,628	50	3,8138	10°15'25.1 04"	73°22'15.0 03"
58	Algarrobi llo	Samanea saman	2,80	0,89	15	0,624	6,644	50	3,3222	10°15'25.2 52"	73°22'15.8 34"
59	Orejero	Enterolobi um cyclocarp um	5,50	1,75	15	2,407	25,637	50	12,818 4	10°15'25.7 32"	73°22'15.8 34"

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----20

61	Algarrobo	Samanea saman	2,70	0,86	14	0,580	5,766	50	2,8832	10°15'22.1 85"	73°22'15.3 73"
62	Algarrobo	Samanea saman	2,70	0,86	17	0,580	7,002	50	3,5010	10°15'22.8 83"	73°22'15.4 83"
63	Algarrobo	Samanea saman	2,80	0,89	17	0,624	7,530	50	3,7652	10°15'22.6 27"	73°22'15.8 32"
66	Algarrobo	Samanea saman	2,80	0,89	14	0,624	6,201	50	3,1007	10°15'22.7 25"	73°22'15.1 83"
67	Algarrobo	Samanea saman	2,80	0,89	15	0,624	6,644	50	3,3222	10°15'22.9 35"	73°22'15.2 12"
69	Algarrobo	Samanea saman	2,89	0,92	15	0,000	7,080	50	3,5399	10°15'22.6 27"	73°22'15.8 32"
77	Algarrobo	Samanea saman	2,50	0,80	16	0,497	5,650	50	2,8250	10°15'11.2 44"	73°22'10.9 52"
81	Algarrobo	Samanea saman	2,30	0,73	15	0,421	4,483	50	2,2416	10°15'6.73 2"	73°22'10.6 32"
82	Algarrobo	Samanea saman	2,10	0,67	15	0,351	3,737	50	1,8687	10°15'6.13 2"	73°22'10.4 62"
84	Algarrobo	Samanea saman	3,00	0,95	14	0,716	7,119	50	3,5595	10°15'6.62 4"	73°22'10.0 06"
85	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	5,00	1,59	15	1,989	21,188	50	10,5938	10°15'6.31 2"	73°22'10.1 35"
86	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	6,10	1,94	16	2,961	33,638	50	16,8189	10°15'6.12 3"	73°22'5.99 9"
93	Algarrobo	Samanea saman	4,20	1,34	14	1,404	13,953	50	6,9766	10°15'1.79 4"	73°21'59.3 53"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							46				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							262,08				

El Total del volumen a podar de los árboles a un 50 % es de doscientos sesenta y dos coma cero ocho (262,08 m3) metros cúbicos.

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----21

Se podarán cuarenta y seis (46) árboles en el predio “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, inventariados en la tabla 5.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. El volumen resultante del aprovechamiento forestal para la erradicación es de quinientos diecisiete coma cero cinco (517,05m³) metros cúbicos de madera distribuido así cuatrocientos trece coma sesenta y cuatro (413,64m³) metros cúbicos de madera rolliza y ciento tres coma cuarenta y uno (103,41m³) metros cúbicos de madera aserrada y el volumen para el aprovechamiento forestal de la poda es de doscientos sesenta y dos coma cero ocho (262,08m³) metros cúbicos.

RECUPERACIÓN DE CAMINOS DE EVACUACIÓN

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

- **TALA:** Según el Código Modelo de Practicas de Aprovechamiento Forestal de FAO, “la Corta incluye todas las actividades dirigidas a apeo los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco”. Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.
- **MÉTODO DE APEO:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----22



Imagen 5. Corte Direccional

- **CORTE DIRECCIONAL:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

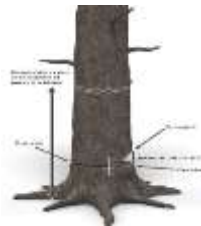


Imagen 6. Corte de Tala

- **CORTE DE TALA:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----23

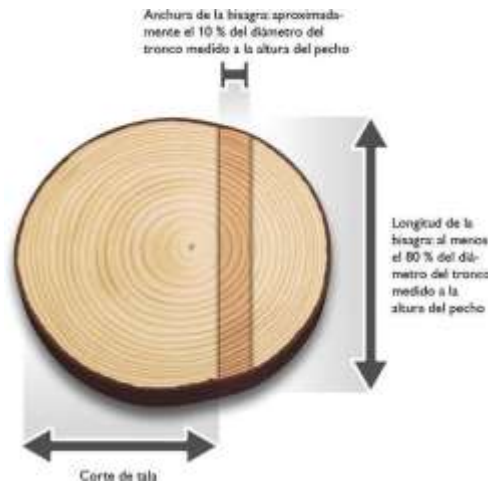


Imagen 7. Apeo

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

- **DESrame:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:
 - Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
 - Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
 - El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
 - Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
 - Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
 - Todas las actividades de tala y desrame deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **CORTE TRANSVERSAL:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra
- **TROZADO:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----24

- **DESTOCONADO:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenarán, conformarán y compactarán.
- **POST TALA Y LIMPIEZA:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **ACOPIO TEMPORAL:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubicarán en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posibles las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaleas, estibas, puntales en madera (estacas) y trinchos.

TIPOS DE PRODUCTOS QUE SE OBTENDRÁN DEL PROCESAMIENTO DE LA MADERA

Algunos de los productos que se podrían obtener se mencionan a continuación:

Carbón vegetal: Este producto podría ser elaborado mediante la técnica de quema de la madera en ausencia de oxígeno utilizando troncos y tallos de cualquier dimensión. Se emplearía en auto consumo o por algún tercero que se pudiera beneficiar.

Leña: La madera que no sea utilizada en auto consumo o en corte por un tercer beneficiario, podría ser utilizada como combustible en forma de leña para la cocción de alimentos por algunos de los habitantes que lo llegaren a solicitar (esta fuente energética es bastante utilizada en la región).

PROCESO DE DESMONTE

Esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. En consecuencia, se tiene este orden de eventos y consideraciones:

- Este proceso de desmonte se realizará mediante buldócer dejando el suelo desnudo de forma sectorial en toda el área destinada para el avance minero procurando una mínima afectación de la fauna existente, dándole la oportunidad de desplazarse paulatinamente a otros lugares.
- Después de aprovechados, seleccionados y extraídos los posibles productos maderables cuyo diámetro sea mayor a los 8 cm, se realizará una tala rasa de todos los arbustos, empleando buldócer.
- Posteriormente se recogerá todo el material vegetal en grupos o montones para su adecuado secado y posterior disposición en los botaderos.
- Inmediatamente se haya culminado este proceso, dicha superficie quedará lista para que la cuadrilla de buldócer, inicien la remoción.

TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A UTILIZAR

Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de la cobertura vegetal del área de operación minera son los siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----25

Motosierra: La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.

Buldócer: En las labores de remoción y apilado de ramas y troncos se tendrá que utilizar este tipo de maquinaria pesada, así mismo será de gran utilidad en la remoción de las raíces y en la remoción y apilado de la capa superior de suelo.

Machete: son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.

EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

El área para el aprovechamiento de cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos para erradicación por intervenir es de un total del área Basimétrica es de 47,22m²; equivalente a 0,004722ha, en el predio “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, inventariados, los cuales fueron relacionados y detallados en la tabla 4 y cuarenta y seis (46) individuos arbóreos para poda relacionado en la tabla 5.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo con las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo con el análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se localiza cinco (5) individuos (Ver Tabla 3 e Imagen 5) que se superponen con áreas de la **DETERMINANTE MN-09 NACIMIENTOS DE AGUAY RONDAS HÍDRICAS** dentro del área correspondiente al drenaje permanente nominado según base cartográfica del IGAC al rio cesar y amparadas mediante la Resolución 0247 de 2021 emanada por esta entidad.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **POSITIVO** para la poda de **cuarenta y seis (46)** árboles con un volumen de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS COMA CERO OCHO (262,08M3) METROS CÚBICOS** los cuales se distribuyen así: Algarrobito (Samanea Saman) con volumen = 174,725 m³, Orejero (Enterolobium cyclocarpum) con volumen = 85,484m³ y Ceiba (Ceiba Pentandra) con un volumen = 1,8687m³; así como también se emite concepto técnico **POSITIVO** para la erradicación de **cuarenta y cinco (45)** árboles de la especie Algarrobito (Samanea Saman) con un volumen de **QUINIENTOS DIECISIETE COMA CERO CINCO (517,05M3) METROS CÚBICOS** de productos maderables, en el predio “GARZON” ubicado en zona rural vereda Los Calabazos municipio de jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, solicitud presentada por la señora MARIA EUGENIA CASTRO MEJIA con CC. No. 22.365.025, actuando en calidad de representante legal de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A con identificación tributaria No.800.175.693 propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No.190-990. La especie solicitada para el aprovechamiento **NO está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----26

- El volumen resultante del aprovechamiento forestal de erradicación es de quinientos diecisiete coma cero cinco (517,05m3) metros cúbicos de madera distribuido así cuatrocientos trece coma sesenta y cuatro(413,64m3) metros cúbicos de madera rolliza y ciento tres coma cuarenta y uno(103,41m3) metros cúbicos de madera aserrada.
- **8.1.-** El 100% del volumen total del aprovechamiento de erradicación se encuentra fuera de cobertura de bosque natural, motivo por el cual no se cobrará la tasa compensatoria.

Tabla 7. Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable

Especie para aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobligo (Samanea Saman)	Volumen = 517,05	Otras especies = 1.0

- El volumen resultante del aprovechamiento forestal de poda es de doscientos sesenta y dos coma cero ocho (262,08m3) metros cúbicos.
- **8.2.-** El 100% del volumen total del aprovechamiento de poda se encuentra fuera de cobertura de bosque natural.

Tabla 6. Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable

Especie para aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobligo (Samanea Saman)	Volumen = 174,725	Otras especies = 1.0
Orejero (Enterolobium cyclocarpum)	Volumen = 85,484	Otras especies = 1.7
Ceiba (Ceiba Pentandra)	Volumen = 1,8687	Otras especies = 1.7

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

9.1- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

9.2- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyenta miento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

9.3- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

9.4.- Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en las tablas 4 y 5 de los inventarios forestales

del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

9.5.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A.**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----27

9.6- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9.7 -Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.

9.8.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.9.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos. Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 4 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

9.10. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de doscientos veinte y cinco (225) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

9.12.- Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de control y seguimiento ambiental el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera”.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, copia del Auto No. 305 de fecha 09 de octubre de 2024 para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las

*Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----28*

actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693** La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal consistente en poda de cuarenta y seis (46) árboles, de los cuales treinta y siete (37) pertenecen a la especie algarrobillo nombre común (*samanea saman*) nombre científico, ocho (08) de la especie orejero nombre común (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico y uno (01) de la especie ceiba nombre común (*Ceiba Pentandra*) nombre científico, para un volumen de doscientos sesenta y dos coma cero ocho (262,08m³) metros cúbicos, en el predio “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693** La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal consistente en tala de cuarenta y cinco (45) árboles, árboles de la especie Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, con un volumen de quinientos diecisiete coma cero cinco (**517,05m³**) metros cúbicos de madera, en el predio “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá requerirse en un término estipulado de 30 días calendarios, antes del vencimiento de la autorización

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693** las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su

*Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A.**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----29*

desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso

3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en las tablas 4 y 5 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
8. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
11. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
12. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
13. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
14. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, doscientos veinte y cinco (225) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a treinta (30) metros.
15. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
16. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0078 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**GARZON**” ubicado en la vereda Los Calabazos, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”-----30

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a la representante legal de la sociedad **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A**, con identificación tributaria No. **800.175.693**

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en va gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FEDOR IVAN SOTO GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	Juan pablo Becerra A.
Reviso y Aprobó	FEDOR IVAN SOTO GARCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	Fedor Soto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF No. 105 - 2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306